

RELACIÓN QUE SE CITA

Registrador nombrado	Número de escalafón	Registro	Resultas
D. Antonio Esturillo López	82	Bilbao Occidente III	Bilbao Oriente I.
D. Manuel Ricardo Lezón Novoa	110	Bilbao Oriente II	Durango.
D. Beatriz Blesa Rodríguez	124	Murcia número 1	Elche II.
D. Luis Amorós Guillén	149	Barcelona número 4 III	Barcelona número 7.
D. Joaquín Arias y Díaz de Rábago	193	Pontevedra	Santiago de Compostela.
D. Pedro Antonio Rullán Casanovas	198	Manacor	Lorca.
D. Plutarco Marsá Vancellis	199	Manresa	Torrelavega.
D. Vicente Payá Ibars	206	Santa Coloma de Farnés	Villena.
D. Francisco Téllez y Miguélez	219	Vich	Valdepeñas.
D. Carmen Gomá Roger	231	Balaguer	Huesca.
D. Rafael Vicente-Almazán Pons	239	Tortosa II	Yecla.
D. Francisco Sáenz Ureña	255	Novelda	Almodóvar del Campo.
D. José A. Ruiz Rico	285	Guadalupe	Aguilar.
D. Rafael Martínez Pasalodos	293	La Roda	Cangas de Onís.
D. Daniel Aladrén Garza	319	Jijona	Heilín.
D. Joaquín García-Sancho y Llofríu	320	Chiva	Baena.
D. Pablo Vidal Francés	326	Manzanares	Montilla.
D. Pedro Luis Martínez Casto	346	Priego (Córdoba)	Córn.
D. Miguel Nigorra Oliver	355	Sanlúcar de Barrameda	Villar del Arzobispo-Chelva.
D. Angel Gómez Virseda	361	Ocaña	Olmedo.
D. Manuel Montero Ducás	411	Marchena	Rute.
D. Severiano Montero González	414	Béjar-Sequeros	Frechilla.
D. Jesús D. García Pertierra	423	Alfaro	Valencia de Don Juan.
D. Jesús María Puente Prieto	449	Puente del Arzobispo	Burgo de Osma.
D. Carlos Collantes González	463	Pego	Fuente de Cantos.
D. Antonio Andújar Andújar	486	Huelma	Fregenal de la Sierra.
D. Juan J. Bernal-Quirós Casciaro	498	Peñaranda de Bracamonte	Ribadavia.
D. Juan Antonio Pérez de Lema y Munilla	540	Brihuega-Cogolludo	Lineo.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Maestro Carpintero de «Otros Servicios de Prisiones».

Hmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestro Carpintero, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, por haber sido declarado en situación de excedencia voluntaria el titular que la servía, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de la mencionada plaza, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria, al tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la correspondiente oposición.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer una plaza vacante de Maestro Carpintero, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, con la dotación económica que se especifica en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, siendo el 1,9 el coeficiente multiplicador asignado a la referida plaza.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, en el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—Seguidamente se normalizan las bases de esta convocatoria, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1. Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español, de estado seglar.
- Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de treinta el día en que se publique la presente convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Observar buena conducta pública y privada.

III. Instancias

3. Los que deseen concurrir a la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma 2 y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, pudiendo también llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago

se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», cuyas listas tendrán carácter provisional y contra las que podrá formularse reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente del mismo por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue más dos Vocales designados por dicha autoridad, de los cuales uno será Perito industrial y el otro actuará de Secretario del Tribunal, haciéndose pública la composición del mismo en el «Boletín Oficial del Estado». La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá publicar al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus tres miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y, a partir de él y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden en el que habrán de actuar queda así establecido, sirviendo para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

15. Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

a) Prueba de aptitud física, debiendo ser reconocidos por el Tribunal médico que, con este fin, designe esa Dirección Gene-

ral, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente.

b) Ejercicio escrito sobre conocimiento y clases de madera y cubicación de la misma como material básico a emplear en trabajos de carpintería y ebanistería.

c) Ejercicio escrito sobre confección de presupuestos para trabajos de carpintería y ebanistería en serie, donde intervendrán las máquinas propias del taller, haciéndose expresión de los gastos que hubieron de ocasionarse por adquisición de material necesario, jornales, funcionamiento de máquinas, uso de herramientas, etc. Como parte importante de este ejercicio, se les entregará un dibujo acotado a los opositores, del que habrán de deducir despieces, vistas y secciones.

d) Ejercicio escrito, consistente en un estudio a base de normas y observaciones para la ejecución de un mueble de tamaño natural, con dibujo de replanteo, a mano alzada, con despiece y secciones de la madera a emplear.

Los opositores podrán usar en todos los ejercicios del material de dibujo que precisen y plantillas de curvas. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con la práctica de cada ejercicio, determinará las pruebas a realizar, fijando el tiempo máximo para las mismas.

16. La puntuación conseguida por los opositores en cada uno de los ejercicios será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

18. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

19. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en hábil siguiente el cómputo total de puntos correspondientes a cada opositor, adjudiándose la plaza a) que haya alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de dos o más opositores que hubieran obtenido la más elevada puntuación, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de los mismos y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y el de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Si en el plazo antes indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentare su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios tuviere el puesto siguiente por orden de puntuación obtenida.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

21. Los que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Una vez recibido y comprobada la documentación del opositor propuesto por el Tribunal calificador para la presente vacante de Maestro Carpintero, esa Dirección General elevará a este Ministerio un informe sobre dicha propuesta a fin de proceder, en su caso, al nombramiento definitivo del interesado.

23. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder

de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de plazas vacantes de Agentes de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que se citan, por los aspirantes a ingreso en el Cuerpo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º, capítulo 1.º, sección 1.ª del Reglamento orgánico, aprobado por Decreto 1392/1966, de 6 de junio, se anuncia la provisión de las plazas vacantes de Agentes de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que se relacionan, por los aspirantes comprendidos en la propuesta aprobada por la Orden de 14 de julio del año en curso, y que han acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

	Plazas		Plazas
Juzgados Municipales			
Badalona número 2 ...	2	Fraga (Huesca) ...	1
Baracaldo (Vizcaya) ...	2	Fuenteovejuna (Córdoba) ...	1
Barcelona número 2 ...	1	Granollers (Barcelona) ...	1
Barcelona número 3 ...	1	Granadilla de Abona (Tenerife) ...	1
Barcelona número 7 ...	2	Guadix (Granada) ...	1
Barcelona número 12 ...	1	Huete (Cuenca) ...	1
Barcelona número 13 ...	1	Jaca (Huesca) ...	1
Barcelona número 15 ...	1	Madridejos (Toledo) ...	1
Barcelona número 17 ...	1	Malagón (C. Real) ...	1
Basauri (Vizcaya) ...	1	Marquina (Vizcaya) ...	1
Bilbao número 3 ...	1	Montblanch (Tarragona) ...	1
Bilbao número 4 ...	1	Moratalla (Murcia) ...	1
Bilbao número 5 ...	1	Motilla del Palancar (Cuenca) ...	1
Bilbao número 6 ...	1	Puigcerdà (Gerona) ...	1
Cádiz número 1 ...	1	Reinosa (Santander) ...	1
Eibar (Guipúzcoa) ...	2	Ripoll (Gerona) ...	1
Elda (Alicante) ...	1	Roa (Burgos) ...	1
Huelva ...	1	Sacedón (Guadalajara) ...	1
Iruñ (Guipúzcoa) ...	1	Sarriena (Huesca) ...	1
Jerez de la Frontera número 1 ...	2	Sao de Urgel (Lérida) ...	1
Langreo (Oviedo) ...	2	Tarifa (Cádiz) ...	1
Lérida número 1 ...	1	Tomelloso (C. Real) ...	1
Madrid número 18 ...	1	Ugíjar (Granada) ...	1
Madrid número 19 ...	1	Vejer de la Frontera (Cádiz) ...	1
Madrid número 21 ...	1	Viella (Lérida) ...	1
Madrid número 24 ...	1	Villacarriedo (Santander) ...	1
Madrid número 27 ...	1	Villanueva del Arzobispo (Jaén) ...	1
Madrid número 32 ...	2	Villaviciosa (Asturias) ...	1
Meñilla ...	1	Yecla (Murcia) ...	1
Mieres (Oviedo) ...	1		
Orihuela (Alicante) ...	1	Juzgados de Paz	
Pamplona número 2 ...	1	Abanto y Ciérvana (Vizcaya) ...	1
San Baudilio de Llobregat (Barcelona) ...	1	Albox (Almería) ...	1
San Fernando (Cádiz) ...	1	Algarinejo (Granada) ...	1
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ...	1	Amorebieta - Echano (Vizcaya) ...	1
Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) ...	1	Bambibre (León) ...	1
		Bornos (Cádiz) ...	1
Juzgados Comarcales			
Agreda (Soria) ...	1	Calañas (Huelva) ...	1
Aguilas (Murcia) ...	1	Castelldefells (Barcelona) ...	1
Alcaudete (Jaén) ...	1	Corrales de Buelna, Los (Santander) ...	1
Almadén (C. Real) ...	1	Covelo (Pontevedra) ...	1
Amurrio (Alava) ...	1	Ermua (Vizcaya) ...	1
Arco de la Frontera (Cádiz) ...	1	Esplugas de Llobregat (Barcelona) ...	1
Benidorm (Alicante) ...	1	Ibi (Alicante) ...	1
Boitana (Huesca) ...	1	Maigrat (Barcelona) ...	1
Boillulos del Condado (Huelva) ...	1	Mazaricos (La Coruña) ...	1
Cañiza, La (Pontevedra) ...	1	Molins de Rey (Barcelona) ...	1
Caravaca (Murcia) ...	1	Mollet del Vallés (Barcelona) ...	1
Carolina, La (Jaén) ...	1	Moya (Las Palmas) ...	1
Cazorla (Jaén) ...	1		
Ceberos (Ávila) ...	1		
Cocentaina (Alicante) ...	1		
Chiva (Valencia) ...	1		
Falset (Tarragona) ...	1		

	Plazas		Plazas
Mungüía (Vizcaya) ...	1	Sardanyola (Barcelona) ...	1
Palafrugell (Gerona) ...	1	Torelló (Barcelona) ...	1
Passajes (Guipúzcoa) ...	1	Valdoviño (La Coruña) ...	1
Paterna (Valencia) ...	1	Vallehermoso (Tenerife) ...	1
Pielagos (Santander) ...	1	Vilaseca (Barcelona) ...	1
Puebla de Cazalla (Sevilla) ...	1	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) ...	1
Puerto Lumbreras (Murcia) ...	1	Zújar (Granada) ...	1
Rianjo (Santander) ...	1	Zumárraga (Guipúzcoa) ...	1
San Carlos de la Rápita (Tarragona) ...	1		

Los interesados elevarán sus instancias a este Ministerio, que podrán ser presentadas directamente en el Registro General del mismo o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los aspirantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de septiembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Astrofísica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 11 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Astrofísica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Justiniano Casas Peláez.
Vocales: Don Francisco Morán Samaniego, don Juan José de Orus Navarro, don Rafael Cid Palacios y don Lorenzo Plaza Montero, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Zaragoza y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Benito Rodríguez Ríos.

Vocales suplentes: Don Jesús Sancho Rof, don Angel Morales Villasevil, don Mariano Aguilar Rico y don Rafael Núñez-Lagos Roglá, Catedráticos de la Universidad de Zaragoza el segundo y el cuarto, de la de Valencia el tercero y Profesor agregado de Madrid el primero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 20 de septiembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Hemoterapia» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 8 de mar-